

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: <u>j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA.

Palmira, 22 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso de ejecutivo de alimentos. Sírvase proveer. La secretaria



AUTO INT. Nº 540-2021-00183-00- AMPARO DE POBREZA-previo-EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Palmira, 22 de junio de 2021

Solicitante: MARIA DEL CARMEN MURILLO GRANADA

La señora MARIA DEL CARMEN MURILLO GRANADA, identificada con C.C. No 66.766.929 de Palmira, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS contra JOSE WILMER RAMOS PARAMO, invocando como fundamento el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso. El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero de Familia de Palmira, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza invocado por la señora MARIA DEL CARMEN MURILLO GRANADA identificado con C.C. No. 66.766.929 de Palmira.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, se le designa como apoderada de oficio a la abogada OLGA LUCIA OMEN, con teléfono 032-2867881 y correo electrónico <u>seicrelp@gmail.com</u> tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogada ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento al designado, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: UNA vez presentada la aceptación por parte de la **OLGA LUCIA OMEN**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: SE DISPONE hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 050 de hoy 23 de junio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

AMA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04246d371a520e03cae2c2a9dcf0d0d9dd1d07017fd90710d8274f930fc33c1c**Documento generado en 22/06/2021 06:38:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica